PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-24
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el Parque Nacional Natural Amacayacu, para la ejecución administrativa y presupuestal de los recursos priorizados vigencia 2026 en el marco del proyecto Amazonía Biocultural

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169

de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS

6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO, PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE I del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Profesional en administración de empresas o financieras o en áreas afines para liderar los procesos de estrategias especiales de manejo con comunidades indígenas de los sectores norte y suroriental del área protegida PNN Amacayacu y así lograr una correcta ejecución administrativa y presupuestal de los recursos priorizados para la vigencia 2026 en el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Que el Parque Nacional Natural Amacayacu fue declarado mediante la Resolución Ejecutiva No. 0283 del 27 de octubre de 1975, expedida por el entonces Ministerio de Agricultura, previa aprobación del Acuerdo No. 0040 del 30 de septiembre de 1975 proferido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente –INDERENA–, mediante el cual se estableció una extensión inicial de ciento setenta y cinco mil (175.000) hectáreas. Posteriormente, el área protegida fue ampliada mediante la Resolución Ejecutiva No. 0010 del 11 de febrero de 1988, igualmente expedida por el Ministerio de Agricultura, conforme al Acuerdo No. 0092 del 15 de diciembre de 1987 de la Junta Directiva del INDERENA, alcanzando una extensión total de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta (267.480) hectáreas.

Que el Parque Nacional Natural Amacayacu es un área protegida de especial importancia ecológica, social y cultural dentro del Bioma Amazónico, cuya gestión demanda el fortalecimiento permanente de los procesos administrativos, contractuales y presupuestales que permitan garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación y el adecuado desarrollo de los proyectos estratégicos priorizados por la entidad.

Que en el marco de la vigencia 2026, el Proyecto Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico contempla la ejecución de recursos orientados a la implementación de acciones de conservación, fortalecimiento comunitario y gestión integral del área protegida. La adecuada ejecución de dichos recursos requiere una gestión administrativa y presupuestal especializada, oportuna y ajustada a la normatividad vigente, así como a los lineamientos y procedimientos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Dirección Territorial Amazonia y las instancias asociadas al proyecto.

Que actualmente, el Parque Nacional Natural Amacayacu cuenta con capacidades operativas limitadas para atender de manera integral y simultánea los procesos de estructuración, trámite, seguimiento y control de la gestión contractual, financiera y documental que demanda la ejecución del proyecto, considerando además las particularidades logísticas, geográficas y administrativas propias del territorio amazónico. Esta situación hace necesario contar con un profesional en administración de empresas, administración financiera o en áreas afines. con conocimientos y experiencia en gestión administrativa y presupuestal, que permita fortalecer la capacidad institucional del área protegida y mitigar riesgos asociados a retrasos, incumplimientos o inconsistencias en la ejecución de los recursos.

Que la contratación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento a los procesos contractuales, la correcta aplicación del Plan de Inversiones del proyecto, la oportuna legalización de gastos, la consolidación de información administrativa y financiera, y la correcta organización y custodia de la documentación generada, contribuyendo así a la transparencia, eficiencia y trazabilidad en el uso de los recursos públicos.

Que así mismo, la naturaleza del Proyecto Amazonía Biocultural exige una articulación permanente con diferentes dependencias institucionales, instancias territoriales, fondos y actores vinculados, lo cual requiere un soporte técnico-administrativo que facilite la coordinación interinstitucional y la atención de requerimientos de información, informes de gestión y espacios de planeación y seguimiento, lo que hace necesario la gestión permanente en Leticia, el Parque Nacional Natural Amacayacu y su zona de influencia.

Que en este sentido, la contratación del presente servicio profesional resulta necesaria y pertinente para asegurar la correcta ejecución administrativa y presupuestal de los recursos priorizados para la vigencia 2026 en el Parque Nacional Natural Amacayacu, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Amazonía Biocultural y al fortalecimiento de la gestión institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el territorio amazónico.

1.2. Alcance

El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar y fortalecer la gestión administrativa, contractual y presupuestal del Parque Nacional Natural Amacayacu, orientada a la adecuada ejecución de los recursos priorizados para la vigencia 2026 en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico, incluyendo la planeación, estructuración, trámite, seguimiento y control de los procesos administrativos y contractuales; el seguimiento administrativo y financiero a la ejecución de los recursos conforme al Plan de Adquisiciones, cronogramas y normatividad vigente; la legalización de gastos y demás erogaciones; la organización, custodia y transferencia de la documentación generada; la consolidación y suministro de información para informes y requerimientos institucionales; la participación en espacios de planeación y seguimiento; y el apoyo a la articulación interinstitucional y atención de requerimientos de las instancias competentes, en concordancia con los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Dirección Territorial Amazonia.

En desarrollo del objeto contractual, el profesional deberá contar con disponibilidad para realizar acompañamiento en campo, dado que las actividades previstas requieren presencia permanente, inmediatez y continuidad en territorio. Este requisito se sustenta en la necesidad de asegurar conocimiento directo y actualizado del contexto ambiental, social y logístico, así como una interacción efectiva con las comunidades y autoridades indígenas. Esto permitirá garantizar disponibilidad oportuna, planeación adecuada, optimizar tiempos de respuesta, disminuir riesgos operativos y costos asociados a desplazamientos, y asegurar eficiencia, eficacia y oportunidad en el cumplimiento del objeto contractual.

1.3. **Objeto**

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el Parque Nacional Natural Amacayacu, para la ejecución administrativa y presupuestal de los recursos priorizados vigencia 2026 en el marco del proyecto Amazonía Biocultural

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo general de las actividades a desarrollar en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural para el Parque Nacional Natural Amacayacu, para aprobación de la supervisión del contrato.

2. Entregar informes mensuales de avance en las plataformas dispuestas por la entidad para tal fin y un informe final de actividades con las respectivas evidencias de acuerdo al plan de trabajo concertado.

3. Adelantar, en articulación con el grupo coordinador del proyecto y jefe del Área Protegida, la estructuración de términos de referencia y demás documentos precontractuales y contractuales del Proyecto Amazonía Biocultural para el Parque Nacional Natural Amacayacu, incluyendo los asociados a los convenios.

4. Aportar la información administrativa y financiera del Proyecto Amazonía Biocultural específicamente del Parque Nacional Natural Amacayacu, necesaria para la consolidación de los reportes de gestión e informes institucionales requeridos.

5. Tramitar solicitudes de comisión, legalización de gastos de viaje, anticipos y solicitudes de reintegro en marco de los ítems aprobados en el Plan de Inversiones del proyecto Amazonía Biocultural para el Parque Nacional Natural Amacayacu y seguimiento respectivo.

6. Consolidar y archivar la información física y digital de carácter técnico, administrativo y financiero del Proyecto Amazonía Biocultural específicamente para el Parque Nacional Natural Amacayacu

7. Apoyar y adelantar los trámites administrativos y financieros derivados de la ejecución del Proyecto Amazonía Biocultural en el área protegida, incluyendo la gestión de cotizaciones, compras y demás diligencias administrativas requeridas para la operación del proyecto.

8. Atender los requerimientos o reuniones solicitados por las diferentes dependencias de Parques Nacionales Naturales, la Dirección Territorial Amazonia, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y otros actores externos relacionados dentro del marco de ejecución del proyecto.

9. Participar en las reuniones de carácter administrativo, técnico y de articulación del Área Protegida a las que sea convocado y que se relacionen con las actividades contractuales.

10. Brindar apoyo durante las actividades logísticas y operativas necesarias para el desarrollo del proyecto y relacionadas con la realización de reuniones y/o eventos, previa coordinación con la jefe del Parque Nacional Natural Amacayacu, incluyendo la preparación y ejecución de acciones asociadas con autoridades indígenas, principalmente en los sectores municipios de Municipios de Leticia y Puerto Nariño, sector Matamata y sede administrativa de Parques Nacionales Naturales – Planicie amazónica.

11. Acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de los representantes y miembros de cada resguardo en el desarrollo de gestiones administrativas asociadas con los convenios, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

12. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

1.5. **Productos y resultados esperados**

El contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, entre las cuales se incluyen las siguientes:

a) Plan de trabajo.

b) Informe mensual de ejecución de actividades con evidencias.

C) Informe final con evidencias

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de 11 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución será en jurisdicción de los Municipios de Leticia y Puerto Nariño, sector Matamata y sede administrativa de Parques Nacionales Naturales – Amacayacu en la Planicie amazónica.

1.8. **Valor del contrato**

El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($57.860.000),** incluyendo retenciones e impuestos aplicables.

1.9 **Forma de pago**

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.260.000**:

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**Pago**
1	Elaboración del plan de trabajo, informe mensual con evidencias	Mes 1	**$5.260.000**
2	Informe mensual con evidencias	Mes 2	**$5.260.000**
3	Informe mensual con evidencias	Mes 3	**$5.260.000**
4	Informe mensual con evidencias	Mes 4	**$5.260.000**
5	Informe mensual con evidencias	Mes 5	**$5.260.000**

6	Informe mensual con evidencias	Mes 6	**$5.260.000**
7	Informe mensual con evidencias	Mes 7	**$5.260.000**
8	Informe mensual con evidencias	Mes 8	**$5.260.000**
9	Informe mensual con evidencias	Mes 9	**$5.260.000**
10	Informe mensual con evidencias	Mes 10	**$5.260.000**
11	Informe final con evidencias	Mes 11	**$5.260.000**

1.10. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por: El jefe de Área Protegida - Parque Nacional Natural Amacayacu o su delegado.

1.11. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título profesional en administración de empresas, administración financiera o en áreas afines.

Experiencia profesional general: Debe acreditar mínimo 7 meses en el ejercicio de la profesión.

Experiencia Profesional Específica: Debe acreditar mínimo 1 mes en el seguimiento presupuestal y gestión administrativa en entidades o instituciones del orden nacional.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia Profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	Experiencia Profesional General adicional a la mínima requerida	30
2	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida	40
3	Estudios adicionales al requerido	15
4	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**30**

1.1	Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales por 12 meses de experiencia profesional adicional a la requerida en el perfil mínimo, hasta un máximo de 30 puntos.	30
2	**Experiencia Profesional Específica**	**40**
2.1	Se otorgará diez (10) puntos por cada 6 meses de experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de veinte (20) puntos	20
2.2	Se otorgarán veinte (20) puntos por acreditar experiencia específica en seguimiento presupuestal y gestión administrativa, acreditada mediante el desempeño de funciones de carácter administrativo en entidades o instituciones, desarrolladas en la ciudad de Leticia Amazonas.	20
3	**Estudios adicionales al requerido**	**15**
3.1	Título de Especialización	10
3.2	Diplomados, cursos en temas relacionados con administración, atención al ciudadano, seguimiento a proyectos	5
4	**Entrevista**	**15**
4.1.	Se realizará entrevista siempre y cuando los candidatos hayan alcanzado 70 puntos en los anteriores criterios de evaluación	15
	TOTAL	**100**

Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.

Nota 2: En caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.

Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a setenta (70) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista (Aplica solo cuando hay entrevista).

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

ALEXANDER ALFONSO SEGURA JEFE ÁREA PROTEGIDA – PNN AMACAYACU PARQUES NACIONALES NATURALES	JENNY PAULINE CUETO GOMEZ DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Rosa C. Reinoso Sabogal
Contratista PNN Amacayacu
Revisó: Leslie Del Pilar Gasca Páez
Coordinadora Administrativa Proyecto Amazonía Biocultural